

Expediente: 2023/090	
De: Intervención	CIAP
A: Contratación	

ASUNTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANENTEIMIENTO ESPESADOR DINAMICO ROTATIVO CON DESTINO A LA E.D.A.R DE EL EJIDO

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 4.1.a) del R.D. 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como disposición adicional 3ª.3 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinado el expediente para el concurso arriba citado, por la funcionaria que suscribe se emite el siguiente:

INFORME:

1. Requisitos básicos generales, comprobados

- a) Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer.
- b) Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para su aprobación.

2. Requisitos básicos adicionales, comprobados:

- a) Existe pliego de cláusulas administrativas particulares con cuadro anexo de características.
- b) Existe informe favorable de la Secretaría General relativo a que el expediente de contratación se adecua a la legislación vigente.
- c) Existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro.
- d) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.
- e) Al tratarse de un expediente donde se establecen varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.
- f) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo prevista en la ley de contratos del Sector Público.

Conclusión:

Se fiscaliza favorablemente el expediente, ratificando las observaciones contenidas en la nota de conformidad emitida en fecha 11 de julio de 2023 por el Secretario del Consorcio, esto es, la empresa concesionaria ha de suscribir junto al adjudicatario y el representante del Consorcio, el contrato en el que se recogerán con exactitud las condiciones relativas al pago del precio conforme al art. 198.4 reseñado, con las consecuencias legales en caso de demora

LA INTERVENTORA

Fdo. Dolores del Pilar González Espinosa.